

## INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

### ESCI-UPF

Adaptación a ESCI-UPF de la **Normativa reguladora de las prácticas externas para los estudiantes de la UPF**

(<https://seuelectronica.upf.edu/normativa-reguladora-de-les-practiques-academiques-externes-del-s-estudiants-de-la-upf>) de acuerdo con el nuevo marco legislativo.

En el marco de los nuevos planes de estudios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, se ha puesto un énfasis especial en la posibilidad de que los estudiantes universitarios realicen prácticas externas, a fin de obtener toda la formación práctica necesaria para complementar los conocimientos teóricos adquiridos con la formación académica, así como de adquirir las competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece una nueva regulación de las prácticas externas adaptada a la legislación vigente, y desarrolla, precisa y aclara algunos aspectos, tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, los requisitos, las tutorías o los contenidos de los convenios de cooperación educativa.

Considerando el marco legal y reglamentario que regula la realización de prácticas externas por parte de los estudiantes universitarios, la Universitat Pompeu Fabra ha aprobado la “Normativa reguladora de las Prácticas externas para los estudiantes de la UPF”, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2012, modificado por los acuerdos del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2012, de 20 de marzo de 2013, de 1 de julio de 2015 y de 11 de abril de 2018.

Considerando el marco legal y reglamentario que regula la realización de prácticas externas por parte de los estudiantes universitarios y la normativa reguladora de la Universitat Pompeu Fabra, se hace necesario elaborar una instrucción que garantice el desarrollo de prácticas externas por parte de los estudiantes de ESCI-UPF, adaptándola en determinados aspectos a algunas especificidades que son únicas a los estudiantes de ESCI-UPF.

### ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de esta instrucción es regular las prácticas externas que desarrollen los estudiantes de ESCI-UPF en el marco de su formación académica.

A tal efecto, por estudiante se entiende toda persona que curse estudios oficiales en cualquiera de los dos ciclos universitarios, estudios de formación continua u otros estudios que ofrezca ESCI-UPF.

### ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE ACCESO

2.1. Para realizar prácticas externas, los estudiantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- Estar matriculados en el estudio universitario al que se vinculan las competencias básicas que deben adquirirse con la realización de las prácticas.
- En caso de prácticas curriculares, estar matriculados en la asignatura vinculada.
- En caso de prácticas extracurriculares para los estudiantes de Grado en Negocios y Marketing Internacionales, y según consta en la memoria de verificación del Grado en Negocios y Marketing Internacionales, hay que haber superado el 50% de los créditos del programa, cursados o reconocidos.

Pueden contemplarse excepciones debidamente justificadas y aprobadas por el Director de ESCI-UPF.

- En el caso de prácticas extracurriculares para los estudiantes de másters y del Grado en Bioinformática, es necesario que la matrícula esté vigente.
- No mantener relación contractual alguna con la entidad colaboradora o, en su caso, la propia Universidad donde se realizarán las prácticas.

2.2. Excepcionalmente, cuando el estudiante quiera desarrollar las prácticas en una entidad con la que ya tenga establecida una relación previa de carácter laboral o similar, o en la que mantenga una relación de parentesco hasta segundo grado con algún directivo o con el tutor externo, requerirá la autorización de una comisión de evaluación creada a tal efecto y la expedición de una autorización por parte de la dirección del Departamento de Carreras, que podrán autorizar la realización de las prácticas externas, previa verificación de la realidad y calidad de las prácticas. A este efecto, los estudiantes deben presentar un documento que recoja las características de esta relación a la dirección del Departamento de Carreras.

El incumplimiento de este requisito (informar de la situación y obtener autorización), implicará la anulación del convenio de prácticas. En el caso de las prácticas curriculares, el incumplimiento supondrá además la no superación de la asignatura.

### **ARTÍCULO 3. ASIGNACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

3.1. La selección de los estudiantes para cada oferta corresponde a la empresa o institución interesada, que seleccionará entre los candidatos que se hayan mostrado motivados por la oferta publicada. Por otra parte, los estudiantes también pueden participar activamente en procesos que no estén postulados por ESCI-UPF pero que cumplan los requisitos que pide el programa académico que deban realizar. La aceptación de la oferta será a cargo de la dirección del Departamento de Carreras de ESCI-UPF.

3.2. En el caso de asignación de becas o programas de prácticas en el extranjero con becas, corresponde a la dirección del Departamento de Carreras de ESCI-UPF, o al profesor en quien esta delegue, establecer los criterios que deben aplicarse para permitir una adecuada priorización en la asignación de estudiantes, incluyendo entre estos la nota media del expediente académico y la priorización de los estudiantes que realizan prácticas curriculares ante aquellos que solicitan

prácticas extracurriculares. En cualquier caso, estos criterios deben publicarse con anterioridad al proceso de asignación de las prácticas.

#### **ARTÍCULO 4. DURACIÓN Y PERÍODO DE REALIZACIÓN**

4.1. Las prácticas curriculares tienen su duración prevista en su plan de estudios, atendiendo a la equivalencia establecida para el número de créditos ECTS, y se desarrollan de acuerdo con la programación y el período establecidos en el plan docente de la asignatura.

Con carácter excepcional, se podrá autorizar la realización de las prácticas curriculares en un período distinto al establecido en plan docente. A tal efecto, el estudiante deberá presentar una instancia que será resuelta por la dirección del Departamento de Carreras.

4.2. Las prácticas extracurriculares tienen una dedicación máxima de 800 horas por curso académico. Excepcionalmente, la dirección del Departamento de Carreras podrá autorizar una dedicación superior.

4.3. Las prácticas extracurriculares deben asignarse para el período no lectivo o para la franja horaria que permita la compatibilidad con los estudios.

#### **ARTÍCULO 5. RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL**

5.1. De acuerdo con lo establecido en la memoria del Grado en Negocios y Marketing Internacionales, no se contempla el reconocimiento de la actividad profesional.

5.2. De acuerdo con lo establecido en la memoria del Grado en Bioinformática, no se contempla el reconocimiento de la actividad profesional.

#### **ARTÍCULO 6. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE SEGUROS**

##### **6.1 Contraprestación económica**

En cada práctica, las entidades colaboradoras deben satisfacer a ESCI-UPF la cantidad que apruebe anualmente el patronato de ESCI-UPF, en concepto de gastos de gestión de convenios.

##### **6.1.1 Contraprestación económica (Grado en Negocios y Marketing Internacionales)**

El convenio de cooperación educativa debe recoger la cantidad en concepto de ayuda al estudio que recibirá el estudiante, que no puede ser inferior a la cantidad que apruebe anualmente el patronato de ESCI-UPF. El abono se efectuará directamente al estudiante. La ayuda al estudio tendrá carácter de obligatoriedad en las prácticas extracurriculares.

En las prácticas, excepcionalmente, la dirección del servicio de carreras o el gerente de la escuela, pueden eximir a las entidades colaboradoras del pago de la ayuda al estudio cuando concurren circunstancias sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

#### 6.1.2 Contraprestación económica (Grado en Bioinformática)

El convenio de cooperación educativa debe recoger, si procede, la cantidad en concepto de ayuda al estudio que recibirá el estudiante. El abono se efectuará directamente al estudiante.

#### 6.2. Seguros

En el desarrollo de las prácticas, los estudiantes estarán cubiertos por las prestaciones del seguro escolar. Adicionalmente, la empresa debe seguir la normativa en temas de afiliación a la Seguridad Social según lo establecido en el Real Decreto 1493/2011.

En los casos de estudiantes que no cumplan los requisitos para disponer del seguro escolar, deberán suscribir un seguro privado que cubra las mismas prestaciones.

Asimismo, los estudiantes tendrán cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir en el desarrollo de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva que tenga suscrita la Universidad.

Si las entidades receptoras requieren algún otro tipo de seguro, este será siempre a cargo del estudiante. Esta obligación quedará reflejada en el convenio o en su documento anejo.

### **ARTÍCULO 7. ORDEN DISCIPLINARIO**

Las actuaciones protagonizadas por un alumno que distorsionen el correcto desarrollo del programa de prácticas en todo lo relacionado con otros compañeros de la entidad colaboradora, otros compañeros de la Universidad, profesores o instalaciones de la escuela o la entidad colaboradora, serán consideradas como faltas leves o graves según determine la dirección del Servicio de Carreras, que será la encargada de elaborar un informe al Director de ESCI-UPF junto con la propuesta de sanción que considere oportuna y adecuada a las circunstancias.

El Director de ESCI-UPF, en el plazo de 5 días, determinará la sanción correspondiente y sus efectos serán de aplicación inmediata. La resolución será comunicada por escrito al alumno.

### **ARTÍCULO 8. MATRÍCULA Y ADAPTACIÓN CURRICULAR**

8.1. La matriculación en la asignatura de Prácticas en Empresa del Grado en Negocios y Marketing Internacionales será posible siempre y cuando el estudiante no tenga más de una asignatura pendiente de superar del mismo trimestre y, si procede, del idioma de segundo curso.

8.2 Para aquella o aquellas asignaturas que se cursen simultáneamente con la asignatura de Prácticas, en primera instancia, se hablará con la empresa para que adapte el horario de modo que permita al

estudiante asistir con regularidad a las clases y poder cumplir con todos los criterios de la evaluación continua. En aquellos casos en los que esto no sea posible, los profesores responsables de las asignaturas deberán diseñar un sistema de evaluación específico para el estudiante, teniendo en cuenta la simultaneidad entre las prácticas y las materia pendientes. Este sistema de evaluación deberá ser aprobado por el Jefe de Estudios antes del inicio del trimestre.